ARGOK
INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 901.766.575-9

PERSONAL INTERVENTORIA

Dirección: Calle 9 BIS – 5ª – 10 ESTE Barrio El Laguito
San Vicente del Caguán - Caquetá
Teléfono: 3112589661
Correo Electrónico: Argok.ingenieria@gmail.com

ARGOK INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS

Nit: 901766575-9

Pagado a : GORRON AVENDAÑO CARLOS ANDRES

Nit/C.C. : 1075276063 _85B32GFTR

Comprobante de Egreso No : EG1 - 79

Ago-31-2024

Por concepto de: HONORARIOS RESIDENTE DE INTERVENTORIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO

Cuenta	Detalle	Debito	Credito
511035001	HONORARIOS RESIDENTE DE INTERVENTORIA	3,250,000.00	
110505001	HONORARIOS RESIDENTE DE INTERVENTORIA		3,250,000.00
		3,250,000.00	3,250,000.00

Son : TRES MLLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Cheque No: EFECTIVO

Recibí

C.C. No.

Elaboró	Revisó	Aprobó
CONTADOR		

ARGOK INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS

Nit: 901766575-9

Pagado a : OTALORA VARGAS JEISSON ANDRES

Nit/C.C. : 1075275137 _42C66TRFF

Comprobante de Egreso No : EG1 - 80

Ago-31-2024

Por concepto de: HONORARIOS DIRECTOR DE INTERVENTORIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO

Cuenta	Detalle	Debito	Credito
511035001	HONORARIOS DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3,450,000.00	
110505001	HONORARIOS DIRECTOR DE INTERVENTORIA		3,450,000.00
		3,450,000.00	3,450,000.00

Son : TRES MLLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Cheque No: EFECTIVO

Recibí

C.C. No.

Elaboró	Revisó	
CONTADOR		

ARGOK INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS

Nit: 901766575-9

Pagado a : BONILLA TIAFFI MAURICIO

Nit/C.C. : 12279077 _56D88IJVV

Comprobante de Egreso No : EG1 - 81

Ago-31-2024

Por concepto de: HONORARIOS INSPECTOR DE INTERVENTORIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO

Cuenta	Detalle	Debito	Credito
511035001	HONORARIOS INSPECTOR DE INTERVENTORIA	1,300,000.00	
110505001	HONORARIOS INSPECTOR DE INTERVENTORIA		1,300,000.00
		1,300,000.00	1,300,000.00

Son : UN MILLON TRESCIENTOS MIL MIL PESOS M/CTE.

Cheque No: EFECTIVO

Recibí

C.C. No.

Elaboró	Revisó	Aprobó
CONTADOR		

ARGOK
INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 901.766.575-9

ALQUILER EQUIPOS Y OFICINA

Dirección: Calle 9 BIS – 5ª – 10 ESTE Barrio El Laguito
San Vicente del Caguán - Caquetá
Teléfono: 3112589661
Correo Electrónico: Argok.ingenieria@gmail.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber XIOMARA GARCIA PLAZAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.075.308.172 de Neiva Huila quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la sociedad ARGOK INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit. 901.766.575-9 sociedad domiciliada en San Vicente del Caguán Caquetá, representada por KATHERINE GARCIA PLAZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.075.288.051 de Neiva Huila, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: EWG15G

Marca: YAMAHA

Color: NEGRO

Modelo: 2023

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado. además de herramientas de desvare.

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de $ 200.000 (Doscientos mil pesos m/cte) mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.
Parágrafo uno: Este contrato es por un término de cuatro (4), meses pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

Cuarta. **Destinación:** El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor al transporte de personal de la misma empresa, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **Arrendatario** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por personal de la empresa.

Sexta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**.

Séptima. **Devolución:** Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del **Arrendador.**

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Décima. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de $ 5.000.000, el cual el **Arrendador**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

Decima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima Segunda: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En San Vicente del Caguán Caquetá, a los treinta días del mes de agosto de 2024.

XIOMARA GARCIA PLAZAS
CC. 1.075.308.172 DE NEIVA H
ARRENDADOR

KATHERINE GARCIA PLAZAS
CC. 1.075.288.051 DE NEIVA H
R.L. ARGOK INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.
ARRENDATARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026568550

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
EWG15G	YAMAHA	XTZ250	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
249	NEGRO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR
G3F2E030196

REG
N

VIN
9FKDG2824P2030196

NÚMERO DE SERIE
******

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9FKDG2824P2030196

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GARCIA PLAZAS XIOMARA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1075308172

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber WILMER ANDRES PEÑA VARGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 83.029.536 de Neiva Huila quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la sociedad ARGOK INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit. 901.766.575-9 sociedad domiciliada en San Vicente del Caguán Caquetá, representada por KATHERINE GARCIA PLAZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.075.288.051 de Neiva Huila, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: GQF58F

Marca: HERO

Color: BLANCO

Modelo: 2021

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado. además de herramientas de desvare.

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de $ 200.000 (Doscientos mil pesos m/cte) mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.
Parágrafo uno: Este contrato es por un término de dos (2), meses pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

Cuarta. **Destinación:** El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor al transporte de personal de la misma empresa, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **Arrendatario** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por personal de la empresa.

Sexta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**.

Séptima. **Devolución:** Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del **Arrendador.**

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Décima. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de $ 5.000.000, el cual el **Arrendador**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

Decima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima Segunda: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En San Vicente del Caguán Caquetá, a los treinta días del mes de Agosto de 2024.

WILMER ANDRES PEÑA VARGAS
WILMER ANDRES PEÑA VARGAS
CC 83.29.536 DE NEIVA HUILA
ARRENDADOR

KATHERINE GARCIA PLAZAS
CC. 1.075.288.051 DE NEIVA H
R.L. ARGOK INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.
ARRENDATARIO

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023706645

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GQF58F	HERO	XPULSE 200	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
199	BLANCO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR
MC20AEKGG01920

REG
N

VIN
9G5LDL011MVKK0244

NÚMERO DE SERIE
******

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9G5LDL011MVKK0244

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
VARGAS PEÑA WILMER ANDRES

IDENTIFICACIÓN
C.C. 83029536

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

*

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
18

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882019000108118

I/E
I

FECHA IMPORT.
25/10/2019

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRÍCULA
05/11/2019

FECHA EXP. LIC. TTO.
19/08/2021

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOYTTE DPTAL HUILA/RIVERA

LT0200669844

ARGOK
INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 901.766.575-9

SOPORTE TELEFONICO

Dirección: Calle 9 BIS – 5ª – 10 ESTE Barrio El Laguito
San Vicente del Caguán - Caquetá
Teléfono: 3112589661
Correo Electrónico: Argok.ingenieria@gmail.com

TV Internet Voz Móvil

Cliente	ARGOK INGENIERIA & CONSTRUCIONES	**Fecha emisión**	30 de Agosto de 2024
Dirección	cl9bis-5a10estebrrlaguitosanvicentecaquetaco	**Hora emisión**	07:25:38-05:00
Cod. Postal	410004 - Cod. Municipio: 41001	**Vencimiento**	05 de Septiembre de 2024
Nit ó CC	40726495 - Persona juridica- (2)	**Periodo Inicial**	27 de Agosto de 2024
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	BEC399652802	**Periodo Final**	26 de Septiembre de 2024
Ref. Pagos	10219121356	**TOTAL A PAGAR**	**$ 41.327,68**

UUID (CUFE): 0e8a9eac8e52115dbee53ec914ca757fe129ccc38138a768a1959138ded863a53efd08c3f5378de2dc1c1d0a6a38468a

Productos y Servicios

N° Línea	Descripción	Cantidad	Precio	% Descuento	Total Linea
1	Control_Min_Datos_6444 Oferta suplementaria Diferido Equipo Movil Smartphone	1	$ 33.048,68	0,00%	$ 33.048,68
2	Control_Min_Datos_6444 Oferta suplementaria Diferido Equipo Movil Smartphone (Base Impuesto al Consumo de Voz)	1	$ 1.625,00	0,00%	$ 1.625,00
3	Ajustes.	1	$ 1,00	0,00%	$ 1,00

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO SEGÚN LEY 1231 DE 2008 Y SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO

Sub - Total $	**34.674,68**
IVA (19.00%) $	**6.588,00**
INC (4%) $	**65,00**
T. Descuento $	**- 0.00**
Total Pagar $	**41.327,68**

Detalle de Impuestos

N° Line	Description	Iva	Consumo Voz	Consumo Datos	Otros Impuestos
1	Control_Min_Datos_6444 Oferta suplementaria Diferido Equipo Movil Smartphone	$ 6.279,25	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
2	Control_Min_Datos_6444 Oferta suplementaria Diferido Equipo Movil Smartphone (Base Impuesto al Consumo de Voz)	$ 308,75	$ 65,00	$ 0,00	$ 0,00
3	Ajustes.	$ 0,00	$ 65,00	$ 0,00	$ 0,00

Información Facturador

Tipo ID: 31	Nit: 830122566	Dígito validador Nit: 1	Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC	
Dirección: Transversal 60 (Av. Suba) No 114A- 55 Bogotá, D.C. - Bogotá			Cod. Postal: 111111	Cod. Act. Económica: 6120
Cod. Municipio: 11001	Cod. Depto: 11	País: CO - Colombia	Lenguaje: es	Tipo Organización: Persona Jurídica - (1)
Tipo Obligación: O-13;O-15;O-23		Identificador Tributario: IVA		Matricula Mercantil: 216464

Información Adicional Factura

Código Forma de Pago: 2	Metodo Pago: ()
Tipo Operación: 10	Tipo Moneda: COP
Cantidad Productos: 3	Anticipo Total: 0

Información Resolución

Número Resolución: 18764061320189	Prefijo Factura: BEC
Fecha Resolución Desde: 2023-12-05	Fecha Resolución Hasta: 2025-06-05
Rango Numeración Desde: 350000001	Rango Numeración Hasta: 400000000

Información DIAN

Tipo ID: 31	Nit: 800197268	Dígito validador Nit: 4	Nombre: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
listAgencyID: 6	schemeAgencyID: 195	schemeAgencyName: CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)	
listAgencyName: United Nations Economic Commission for Europe		listSchemeURI: urn:oasis:names:specification:ubl:codelist:gc:CountryIdentificationCode-2.1	
Nombre Esquema: CUFE-SHA384		Perfil Ejecución: 1	Esquema Ejecución: 1
ID Software: 74fdde3e-8dc0-4d90-8515-4f9c19634999		UBL Version: UBL 2.1	ProfileID: DIAN 2.1: Factura Electrónica de Venta

Observaciones

Periodo Facturado: 27/Agos/2024 al 26/Sep/2024 - Fecha limite de pago: 2024-06-05 - Control_Min_Datos_6444 $ 35,990 - Oferta suplementaria $ 303,004 - Diferido Equipo Movil Smartphone $ 303,004 - Cuenta No.: 1021909696 - Folio No. BEC399652802

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC – NIT 830.122.566-1. - Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 1220 de 2022) - Autorretenedor por ventas y servicios (Res. DIAN No. 4095 de 2012) - Autorretenedor sobre los conceptos definidos en el artículo 1° del Decreto 2885 de 2001 (Res. DIAN No. 06142 de 2003) – IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (10,62 x 1000) - Ventas 4741 (11,04 x 1000) tarifas Bogotá. Gran Contribuyente ICA Bogotá D.C. (Res. SHD No. DDI-042065 de 2017). Autorretenedor por ICA en: Antioquia: Medellín, Puerto Triunfo, Sonsón, Guarne, San Rafael, La Unión, Gomez Plata, Chigorodó, Barbosa, Ituango, Apartadó, Girardota, Caldas, La Ceja del Tambo, Guarne, Bello, Itagüí. Arauca: Arauca. Atlántico: Barranquilla, Soledad, Santo Tomás, Galapa, Puerto Colombia. Bolívar: Cartagena, Mahates, Turbaco, Calamar, Arjona, Clemencia, Magangué, Morales. Boyacá: Ráquira, Paya, Tuta, Paipa, Miraflores, Tibasosa, Puerto Boyacá. Caldas: Manizales. Casanare: Monterrey, Tauramena, Aguazul, Maní, Trinidad, Villanueva. Cauca: Popayán, Caloto, Santander de Quilichao. Cesar: Valledupar, La Jagua de Ibirico, Agustín Codazzi, San Martín, Becerril, Bosconia, La Paz, San Diego. Córdoba: Montería, Montelíbano, Sahagún. Cundinamarca: Soacha, Sibaté, Gachancipá, Sopó, Pacho, Funza, Anapoima, Cajicá, Fusagasugá, Girardot, Silvania, Tocancipá, Zipaquirá. Huila: Neiva, Baraya, Tesalia, Garzón, La Plata. La Guajira: Riohacha, Maicao, Barrancas, Hatonuevo, San Juan del Cesar; Magdalena: Santa Marta, Ariguaní, Pivijay, Salamina, Plato, Ciénaga, Fundación; Nariño: Pasto; Norte de Santander: Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios; Putumayo: Valle del Guamuez, Villagarzón; Quindío: Armenia, Calarcá, Circasia; Risaralda: Pereira, La Virginia, Dosquebradas; Santander: Bucaramanga, Lebrija, Piedecuesta, San Vicente del Chucurí, Valle de San José, Girón, Barrancabermeja, Barichara; Sucre: Corozal, San Pedro, Coloso, San Benito Abad, Santiago de Tolú; Tolima: Cajamarca, Honda, San Sebastián de Mariquita, Guamo, Fresno; Valle del Cauca: Santiago Cali, Guadalajara de Buga, Jamundí, Cartago, Tuluá, Yotoco, Ansermanuevo, Buenaventura, Bugalagrande, Zarzal, Cerrito, Palmira, La Unión; Vichada: Puerto Carreño, La Primavera; Meta: Restrepo, San Carlos de Guaroa.

Los servicios de asistencias son prestados por: A365 COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.951.215-1, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Los seguros generales comercializados por Movistar son operados en virtud del contrato de mandato otorgado por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y se deberá considerar las siguientes calidades fiscales: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con el NIT. 860.026.518-6 – Gran Contribuyente -Autorretenedor - IVA Régimen Ordinario - Actividad económica ICA Bogotá por Servicios 6511 (13,10x1000). No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. -Actividad económica 6511.

No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. La participación en la Unión Temporal Frontera Digital para los servicios prestados por ADA S.A., deberá considerar las siguientes calidades fiscales: ADA S.A. NIT: 800.167.494-4, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Netflix es prestado por: Netflix International B.V. NIT. 901.244.710-7, responsable de IVA régimen común, atendiendo a lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 420, parágrafo 2 del artículo 437 y artículo 579-2 del E.T. al haberse cumplido el procedimiento establecido por la Resolución 051 de 2018 por parte del Proveedor del servicio.

El servicio de Administración de Arrendamientos de Áreas y Energía en Sitios Técnicos es prestado por OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES S.A.S. - OPTECOM S.A.S. - NIT 900.668.722-1 – Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 1220 de 2022) - IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (10,3 x 1000) tarifa Bogotá. Autorretenedor por ICA en: Atlántico: Barranquilla; Bolívar: Cartagena; Cesar: Valledupar; Cundinamarca Fusagasugá; Valle del Cauca: Santiago de Cali; Quindío: Armenia; Norte de Santander: Cúcuta; Magdalena: Santa Marta; Caldas: Manizales; Risaralda: Pereira; Santander: Bucaramanga.

.....

AENOR GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001 ER-0171/2017
AENOR SEGURIDAD INFORMACIÓN ISO/IEC 27001 SI-0075/2019
AENOR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001 SST-0172/2018
AENOR GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001 GA-2017/0088